

202623100780471

2026/08/18 5:39:34 PM

Florencia, Caquetá

Señores

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Sede Regional Caquetá

caqueta@defensoria.gov.co

Carrera 9B No.8-184 Barrio el Prado

Florencia – Caquetá



Asunto: Solicitud publicación página web. **Id 1062113 – SQ 00661.**

Cordial Saludo,

La Dirección Territorial de Caquetá de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en cumplimiento de las funciones y deberes legales establecidos en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, en ejercicio del principio constitucional de colaboración armónica, también desarrollado en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011, como de las facultades consagradas en el inciso final del artículo 76¹ de la misma Ley, se permite reiterar la solicitud de lo siguiente:

1. Publicar en la página web institucional y en la cartelera física de la entidad el oficio de comunicación que se adjunta a la presente solicitud.

Lo anterior, con el propósito de informar a todas las personas que consideren tener derechos de propiedad, posesión u ocupación sobre el predio denominado **“NARIÑO”**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **425-36864**, ubicado en la vereda **Candilejas - Llanos del Yará**, municipio de **San Vicente del Caguán**, departamento de **Caquetá**, e identificado con el **ID 1062113**, que dicho inmueble se encuentra actualmente vinculado a un trámite de restitución de tierras. En consecuencia, las personas que consideren tener algún derecho sobre el predio objeto de reclamación podrán comunicarse al número telefónico **310 327 9565** o

¹ Artículo 76 inciso 8° de la Ley 1448 de 2011. Lo anterior, con base en lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, “(...) En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas deberán entregar la información en el término máximo de 10 días contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar”; y artículo 2.15.1.3.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 26. Colaboración armónica. Las entidades del Estado deberán trabajar de manera armónica y articulada para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley, sin perjuicio de su autonomía

**GD-FO-14
V.8**

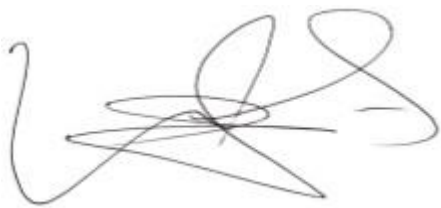
**Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá -
Florencia**

acercarse a las instalaciones de esta Dirección Territorial, ubicadas en la **Carrera 9B No. 9-50, barrio El Prado, Florencia (Caquetá)**.

Finalmente, se solicita remitir a esta entidad el soporte que acredite el cumplimiento de la publicación requerida.

De antemano, agradezco su atención a la presente. Cualquier información al respecto podrá ser comunicada al teléfono 3118129651 o a los correos sara.trivino@urt.gov.co

Atentamente,



UBER ARLEY LLANOS RAMÍREZ

Director Territorial Caquetá

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: Se anexa oficio de comunicación en el predio 1 (un folio).
Copia: N/A

Proyectó: Sara Lucia Triviño R – Abogada Sustanciadora
VoBo: Wilmer Díaz – Líder de Microzona



GD-FO-14
V.8

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Caquetá -
Florencia